



CIRCULAR 004-2026- NORMATIVA

1160 - Secretaría de Educación

Bello, 10 de febrero de 2026

PARA: RECTORES(AS) Y DIRECTORES (AS) DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SECTOR PRIVADO Y RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN, ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO.

ASUNTO: CARGUE DE INFORMACIÓN MÓDULO DE PERSONAL DOCENTE EN EL APLICATIVO EVI QUE LABORÓ EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA EL AÑO 2025.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente Circular Normativa, se exhorta a los Rectores (as) y Directores (as) de los Establecimientos Educativos de Educación Preescolar, Básica y Media EPBM, del sector Privado y Régimen de excepción, activos en el municipio de Bello, al cumplimiento inmediato de la obligación establecida en el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 12.4.2.1.2.9, y artículo Artículo 22.4.2.1.2.10. con respecto al reporte de la información relacionada con el personal docente que haya prestado sus servicios durante el periodo electivo 2025 en el Establecimiento Educativo, antes del 01 de febrero de 2026.

Es de anotar que el reporte indicado en el párrafo anterior, por disposición del Ministerio de Educación Nacional a partir del año 2024, debe realizarse en el aplicativo **EVI: MODULO DOCENTE.**

Es importante recordar que el Decreto 1075 de 2015, establece igualmente las siguientes sanciones al incumplimiento del reporte, las cuales permanecen vigentes:

¹ Artículo 2.4.2.1.2.9. *Relación de personal docente de establecimiento educativo no oficial.* El Rector o Director de todo establecimiento no oficial de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media vocacional y media diversificada, estará en la obligación de levantar al final de cada año calendario una relación del personal docente que haya prestado sus servicios al plantel durante el período lectivo correspondiente.

Dicha relación incluirá, igualmente, a quienes hubieren desempeñado los cargos directivos, o quienes hagan sus veces, y deberá comprender los siguientes datos: nombre y apellidos completos; identificación; última dirección residencial conocida; categoría o grado en el escalafón y especialidad en el mismo; meses y días de trabajo en el año respectivo; calidad de profesor por horas o docente de tiempo completo; materias dictadas y curso o cursos en que las dictó.

² Artículo 2.4.2.1.2.10. *Firma y envío de la relación de personal docente.* La relación levantada en la forma que ha quedado expuesta será firmada y sellada por el Director y el Secretario del plantel.

Copia de la anterior relación deberá ser enviada por el rector a la secretaria de educación de la entidad certificada a cuya jurisdicción pertenezca el plantel, antes del 1° de febrero del año siguiente al período escolar de que trate.



Artículo 2.4.2.1.2.11. Sanciones por incumplimiento de los deberes respecto de la relación docente. Por la inobservancia de lo dispuesto en los artículos 2.4.2.1.2.9 y 2.4.2.1.2.10 de este Decreto, se sancionará al rector del establecimiento con multas sucesivas de hasta cincuenta mil pesos hasta cuando se subsane la omisión.

Artículo 2.4.2.1.2.12. Reincidencia en la comisión de infracciones. Cuando el rector haya sido sancionado por más de dos (2) veces debido al incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.4.2.1.2.9 y 2.4.2.1.2.10 de este decreto, se procederá a la suspensión de la licencia de funcionamiento o a la cancelación de la aprobación del plantel, según se estime más procedente.

Para finalizar parte de las actividades identificadas como prioritarias por el Ministerio de Educación Nacional en su compromiso con la Política Pública Educativa fijada en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 **“COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA**, solicitó a todas la Entidades Territoriales Certificadas priorizar en la formulación y ejecución del POAIV 2026 las actuaciones relacionadas con el eje de política: **CONTROL A LOS PRESTADORES NO OFICIALES:** Verificar en el aplicativo EVI la realización y el contenido de reporte de personal docente y directivo docente vinculados a los establecimientos educativos privados y de régimen especial.

De acuerdo a lo anterior, es **PERENTORIO** el cumplimiento por parte de todos (as) los Rectores (as) y Directores (as) de los Establecimientos Educativos de Educación Preescolar, Básica y Media EPBM, activos en el municipio de Bello, con el reporte indicado en la presente Circular Normativa.

Atentamente;

CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BELLO

Anexos: Archivo pdf PRESENTACIÓN 2024-MÓDULO DOCENTES EVI –SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BELLO
Archivo pdf INSTRUCTIVO PERSONAL DOCENTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Alejandra Palacio Hernandez –Técnico Administrativo-Inspección y Vigilancia		10/02/2026
Revisó:	Lina María Agudelo – Profesional Universitario (Abogada) –Inspección y Vigilancia		10/02/2026
Revisó:	Jesly Isabel Meza Díaz, Profesional Especializado (E) Inspección y Vigilancia		10/02/2026
Revisó:	Luis Miguel Marín Rúa Subsecretario Planeación e Infraestructura		11/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

